



Resolución Ministerial

N° 009-2025-MINEDU

Lima, 09 ENE 2025

VISTO, el Expediente N° MPD2024-EXT-0973480, el Oficio N° 002589-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Memorándum N° 01062-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00027-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al MINEDU, para financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el "Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2025", que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de ciclista en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 301 699 720,00 (TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de seguridad del ciclista en el marco de la intervención Rutas Solidarias, y hasta por la suma de S/ 1 602 800,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79 de la citada Ley señala que los montos a que refiere el numeral 79.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial del MINEDU; dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica;



Que, asimismo el numeral 79.3 del artículo 79 de la referida Ley establece que el MINEDU, mediante resolución del titular del pliego, hasta el 31 de enero de 2025, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 79.1 y 79.2 del citado artículo;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;



Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones de PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la educación básica y de la educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva;

Que, mediante el Oficio N° 002589-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, sustentada en el Informe N° 00109-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de su Unidad Gerencial de Mantenimiento –con la conformidad de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional–, en el Informe N° 000415-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como en el Informe N° 001249-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica, sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025”; precisando que el financiamiento para el “Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2025” asciende a la suma de S/ 296 602 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 01062-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite y encuentra conforme el Informe N° 02558-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de su Unidad de Planificación y Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de la referida Norma Técnica, precisando que se alinea a los objetivos estratégicos del Sector Educación y existen recursos





Resolución Ministerial

Nº 009-2025 MINEDU

Lima, 09 ENE 2025

asignados en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, para financiar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2025, hasta por un monto de S/ 296 602 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe Nº 00027-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025";

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y en el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación





PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025”

Resolución de Aprobación			
009-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
		64	09 ENE 2025

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica		Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"		

Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

Código

"Disposiciones para la Ejecución del Programa de
Mantenimiento de Locales Educativos para el Año
2025"

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES	6
5. CONTENIDO	8
5.1. Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2025	8
5.2. Plazos de las Etapas del Programa de Mantenimiento 2025	9
5.3. Determinación del No Uso de Recursos	9
5.4. Designación de Actores Responsables	10
5.5. Cambio de Responsables de Mantenimiento	11
5.6. Programación de Acciones del Programa de Mantenimiento 2025	12
5.7. Ejecución de Acciones del Programa de Mantenimiento 2025	15
5.8. Declaración de Gastos del Programa de Mantenimiento 2025	16
5.9. Sistema "Mi Mantenimiento"	17
5.10. Evaluación Final	17
5.11. Reprogramación y Reasignación de los Recursos No Transferidos o No Utilizados	18
5.12. Acciones Transversales	19
5.13. Prohibiciones y Sanciones	19
6. RESPONSABILIDADES	20
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
8. ANEXOS	21
Anexo N°01. Criterios de asignación de recursos del Programa de Mantenimiento 2025	22
Anexo N°02. Cronograma del Programa de Mantenimiento 2025	24
Anexo N°03. Ficha de Acciones de Mantenimiento 2025	26
Anexo N°04. Orientaciones para la adquisición de equipamiento de seguridad, herramientas y/o repuestos para el mantenimiento de bicicletas de la Intervención Rutas Solidarias (IRS)	37
Anexo N°05. Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura	42
Anexo N°06. Declaración de gastos del Programa de Mantenimiento 2025	43
Anexo N°07. Estados de los formatos de FAM, PCA, DG o FAP	63
Anexo N°08. Estados de las gestiones de cuentas	63
Anexo N°09. Cronograma de los recursos no transferidos o no utilizados – Programa de Mantenimiento 2025	64



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año fiscal 2025 en locales educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones; con el fin de que se encuentren en condiciones de habitabilidad, funcionalidad y seguridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 2.3. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.4. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5. Instituciones educativas públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Pedagógica y Tecnológica.
- 2.6. Programas educativos públicos de Educación Básica.
- 2.7. Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas y de los programas educativos.
- 2.8. Comisiones, o quien haga sus veces, y se mencione como referencia en la presente Norma Técnica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N°27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.7. Ley N°28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.8. Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9. Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.10. Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.11. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.12. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13. Decreto Supremo N°015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- 3.14. Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.15. Decreto Supremo N°004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.16. Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.17. Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 3.18. Decreto Supremo N°004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

Código

"Disposiciones para la Ejecución del Programa de
Mantenimiento de Locales Educativos para el Año
2025"

- 3.19. Decreto Supremo N°004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 3.20. Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.21. Decreto Supremo N°021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.22. Resolución Ministerial N°0172-2010-ED, Resolución Ministerial que aprueba las Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar.
- 3.23. Resolución Ministerial N°0250-2013-ED, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
- 3.24. Resolución Ministerial N°034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 3.25. Resolución Ministerial N°153-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025".
- 3.26. Resolución Ministerial N°510-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento".
- 3.27. Resolución Ministerial N°031-2018-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención 'Rutas Solidarias': Bicicletas para llegar a la Escuela".
- 3.28. Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones".
- 3.29. Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.30. Resolución Ministerial N°263-2021-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica".
- 3.31. Resolución Ministerial N°556-2024-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".
- 3.32. Resolución Viceministerial N°188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial".
- 3.33. Resolución Viceministerial N°035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- 3.34. Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

- 3.35. Resolución Viceministerial N°019-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular".
- 3.36. Resolución Viceministerial N°054-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica".
- 3.37. Resolución de Secretaría General N°938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.38. Resolución de Secretaría General N°096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica, se establecen las siguientes definiciones:

4.1. Glosario de Términos

- 4.1.1. **Comisión Responsable o la que haga sus veces:** Es la comisión que se conforma en las II.EE y cumple las funciones establecidas en el numeral 8.6 de la Norma Técnica General. Para las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, esta corresponde al Comité de Gestión de condiciones operativas, que se conforma según los integrantes y funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU.
- 4.1.2. **Ficha de Acciones Pendientes:** Es el formato en el cual se consigna la información de las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados en un determinado periodo del programa de mantenimiento y que requieren priorizarse en un siguiente programa. Este registro se realiza por el responsable de mantenimiento en el sistema "Mi Mantenimiento".
- 4.1.3. **Mantenimiento:** Proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural, así como la ejecución de acciones no previstas ocasionadas por accidentes, eventos naturales o fallas que inciden en la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.
- 4.1.4. **Mantenimiento correctivo:** Es el proceso que comprende trabajos mayores de reparación, reposición y/o instalación de carácter puntual en la infraestructura educativa, y están orientados a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario y/o averías en el equipamiento originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, fallas irreversibles, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos que no permiten brindar el servicio educativo en las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperadas. Dependiendo de los trabajos a realizar se puede requerir la participación de personal técnico especializado.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

- 4.1.5. Mantenimiento preventivo:** Es todo proceso o trabajo que debe ser ejecutado periódicamente, según lo planificado, permitiendo la previsión o detección temprana de los desgastes o deterioros que se pudieran presentar, así como los trabajos requeridos con el fin de maximizar la vida útil de la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento educativo, en procura de una intervención oportuna antes de ocurrir la falla o colapso del mismo. Dependiendo de los trabajos a realizar se podría requerir la participación de personal técnico especializado.
- 4.1.6. Mi Mantenimiento:** Es el sistema de información de mantenimiento, a cargo del PRONIED, al cual acceden los responsables de mantenimiento y especialistas de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, para registrar y/o aprobar la documentación solicitada en las diferentes etapas del programa de mantenimiento en los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- 4.1.7. Norma Técnica General:** Es la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada mediante Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU, que establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento de infraestructura educativa que se realiza en Instituciones Educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones.
- 4.1.8. Panel de culminación de acciones:** Es el registro fotográfico del proceso de mantenimiento, el detalle de las acciones realizadas, así como el monto total incurrido con los recursos asignados. Este registro se realiza por el responsable de mantenimiento en el sistema "Mi Mantenimiento".
- 4.1.9. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano:** Servicio administrado por la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para el registro y seguimiento de denuncias sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado.
- 4.1.10. Plataforma Digital Única del Estado Peruano GOB.PE:** Único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales.
- 4.1.11. Rutas Solidarias:** Es una intervención del Ministerio de Educación que busca mejorar la accesibilidad geográfica de estudiantes a las II.EE. públicas de Educación Básica Regular en zonas rurales y de mayor pobreza, a través de la distribución y/o redistribución de bicicletas y bienes complementarios, como medio de transporte para reducir su tiempo y costo de desplazamiento hacia la IE.

4.2. Siglas

- 4.2.1. BN:** Banco de la Nación.
- 4.2.2. DG:** Declaración de gastos.
- 4.2.3. DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.4. FAM:** Ficha de Acciones de Mantenimiento.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

- 4.2.5. **FAP:** Ficha de Acciones Pendientes.
4.2.6. **IE:** Institución Educativa.
4.2.7. **II.EE.:** Instituciones Educativas.
4.2.8. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
4.2.9. **PCA:** Panel de Culminación de Acciones.
4.2.10. **PRONIED:** Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
4.2.11. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
4.2.12. **UGM:** Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED.

5. CONTENIDO

5.1. Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2025

- Para la definición del listado de locales educativos beneficiarios se ha considerado la base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE)¹ del MINEDU con los códigos de locales educativos que se encuentren comprendidos en la gestión A1 y A4², bajo el estado de "activos" y cuya meta de atención sea mayor a 0 (cero)³.
- Se han excluido los locales educativos que cumplen con las siguientes condiciones:
 - Locales educativos cuyas DRE, o la que haga sus veces, comunicaron mediante oficio dirigido al PRONIED el sustento sobre el "No Uso de Recursos" para la asignación del programa de mantenimiento 2025⁴.
 - Locales educativos que fueron intervenidos mediante proyectos de inversión dentro de la cartera de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), cuyo mantenimiento será cubierto por dicha entidad entre los años 2025 – 2028⁵.
- Para determinar el monto asignado a cada local educativo beneficiario del Programa de Mantenimiento 2025 se han considerado los criterios detallados en el *Anexo N°01. Criterios de asignación de recursos del Programa de Mantenimiento 2025*.
- El listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2025 es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del titular del PRONIED, hasta el **15 de enero de 2025**.

¹ La base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE) tiene fecha de corte 19 de setiembre de 2024.

² Según las especificaciones de la estructura de la base de datos de las II.EE de la UE del MINEDU, el código alfanumérico (A) identifica a las II.EE de gestión pública, correspondiendo el código A1 a la gestión o dependencia del MINEDU, y el código A4 a las II.EE de gestión pública nacionales en convenio.

³ Cabe señalar que para la focalización sí se consideran locales educativos que se encuentran bajo el estado de "activos" pero no disponen de información sobre la matrícula o cantidad de estudiantes en la base de datos de las II.EE de la UE del MINEDU.

⁴ En atención al Oficio Múltiple N°000025-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM de fecha 22 de agosto de 2024, cada DRE, o la que haga sus veces, envió mediante oficio el listado de locales educativos para la exclusión del listado de beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2025, considerando los criterios de sustento: cierre definitivo, cierre temporal, declarado inhabitable, obra nueva recibida el 2024, obra por entregarse el 2025, otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento. Se empleó la información recibida hasta el 21 de octubre de 2024.

⁵ Conforme al Oficio N°D00001476-2024-ANIN/JEF de fecha 09 de octubre de 2024 la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) comunica al PRONIED que en el marco de sus funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°002-2023-ANIN-JEFATURA no será necesario que el MINEDU, considere en su presupuesto el servicio de mantenimiento de activos de 32 II.EE detalladas en el período comprendido entre los años 2025 y 2028.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	--	---------------

5.2. Plazos de las Etapas del Programa de Mantenimiento 2025

- El responsable de mantenimiento, la Comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, y el PRONIED cumplen con los plazos establecidos en el *Anexo N°02. Cronograma del Programa de Mantenimiento 2025* de la presente Norma Técnica.
- Los procesos de registro, revisión y aprobación de información son realizados en el sistema "Mi Mantenimiento" administrado por el PRONIED los cuales se describen en el numeral 5.9. de la presente norma técnica.
- Las DRE, o las que haga sus veces, están facultadas para establecer un cronograma alternativo para todos los locales educativos de las UGEL de su jurisdicción, siempre que no excedan los plazos límite dispuestos para cada actividad en la presente Norma Técnica.
- El cronograma alternativo debe ser remitido mediante oficio dirigido al PRONIED, y a su vez deberá ser comunicado mediante oficio o resolución a los locales educativos de su jurisdicción.
- La UGEL y DRE, o la que haga sus veces según corresponda, realiza el seguimiento de los plazos establecidos en la presente norma técnica o, de ser el caso, del cronograma alternativo dispuesto por la DRE, o la que haga sus veces, en los locales educativos de su jurisdicción.

5.3. Determinación del No Uso de Recursos

- La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con la Comisión Responsable, o la que haga sus veces, y/o los programas educativos correspondientes al código del local educativo beneficiario por el Programa de Mantenimiento, evalúan y determinan, de corresponder, que no se hará uso de los recursos asignados exclusivamente por los siguientes motivos:
 - Locales educativos que cuenten con declaración de cierre definitivo o temporal del servicio educativo en consecuencia a la falta de metas de atención.
 - Locales educativos cuya totalidad de ambientes se encuentren declarados inhabitables o en condición de alto riesgo de colapso por la municipalidad correspondiente⁶, y cuando el servicio educativo no se preste en ambientes en donde se puedan ejecutar acciones de mantenimiento.
 - Locales educativos donde no se cuente con servidores públicos que cumplan con los requisitos para asumir el cargo de responsables designados.
 - Locales educativos con sustento documentado que evidencie que cuenten con otras fuentes de financiamiento que cubren la totalidad de necesidades de mantenimiento durante la vigencia del programa.
 - Locales educativos que cuenten con obra nueva recibida el 2024 o 2025 y que no tengan necesidades de mantenimiento pendientes de atención durante la vigencia del programa.

⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados. Asimismo, en relación a la condición de "riesgo de colapso" conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, establece que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es emitido por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra la edificación.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

- b) Una vez realizada la evaluación, y en caso se requiera, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra en el sistema "Mi Mantenimiento" el "No Uso de Recursos" para los casos debidamente sustentados.
- c) El "No Uso de Recursos" registrado en el sistema "Mi Mantenimiento" es evaluado y aprobado⁷, de corresponder, por la UGM en las fechas y plazos establecidos en la presente norma.
- d) La UGM puede observar los sustentos de "No Uso de Recursos" registrados por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en el sistema "Mi Mantenimiento", si identifica el incumplimiento de alguno de los motivos descritos en el literal a).
- e) La aprobación del "No Uso de Recursos" inhabilita la transferencia de recursos y, en caso se cuente con transferencia realizada, activa las gestiones para el bloqueo de la cuenta del responsable de mantenimiento.

5.4. Designación de Actores Responsables

- a) La DRE, o la que haga sus veces, mediante oficio dirigido al PRONIED designa a un servidor público para las actividades de seguimiento y monitoreo de los locales educativos de su jurisdicción. La UGM coordinará con dicho servidor público el cumplimiento de todas las acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades contempladas en el cronograma del Programa de Mantenimiento 2025 por parte de los locales educativos de su jurisdicción.
- b) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, mediante oficio dirigido al PRONIED designa a los especialistas de su jurisdicción quienes cumplirán las disposiciones específicas de la presente norma técnica y las actividades descritas en la Norma Técnica General. El oficio deberá contener⁸ lo siguiente:
 - Una (01) copia digitalizada del DNI del especialista
 - Resolución Directoral de designación o encargatura del cargo vigente.
- c) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra y notifica al responsable de mantenimiento en el sistema "Mi Mantenimiento" teniendo en cuenta la indicado en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica General.
- d) En cada local educativo, tanto la comisión responsable como el responsable de mantenimiento designado, se encargan del Programa de Mantenimiento 2025, según se detalla en los numerales 8.6 y 8.7 de la Norma Técnica General.
- e) La UGM habilita la continuidad como responsables de mantenimiento 2025 a los docentes nombrados con funciones de director y a los directores y subdirectores cuya designación se encuentre vigente por lo menos hasta el 31 de marzo del 2025. Para todos los casos sólo se consideran a los que culminaron con todos los hitos del Programa de mantenimiento previo.
- f) La UGM podrá habilitar modalidades alternativas para facilitar el registro de los responsables en el sistema "Mi Mantenimiento" de manera conjunta



⁷ Se hace referencia al estado de "aprobado" y/o "verificado". Para los hitos y registros de información de "No Uso de Recursos", "Ficha de Acciones de Mantenimiento", "Panel de Culminación de Acciones", "Declaración de Gastos" y "Acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados", serán visualizados en el sistema "Mi Mantenimiento" con el estado de "Verificado".

⁸ Además de la documentación indicada, el oficio deberá indicar los datos personales del especialista (nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), teléfono fijo y/o móvil, correo electrónico).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

Código

"Disposiciones para la Ejecución del Programa de
Mantenimiento de Locales Educativos para el Año
2025"

(información de varios responsables), con la finalidad de agilizar el proceso regular de registro individual que realiza la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda.

- g) De ser habilitada una modalidad alternativa, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- La modalidad de registro habilitada es opcional, y no sustituye otras estrategias que implemente la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para cumplir con las metas de registro de responsables.
 - La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, que se acoja a esta medida deberá remitir la información de los responsables de mantenimiento, de acuerdo a las orientaciones que brinda la UGM y en el plazo que sea habilitado por la UGM, mediante Oficio dirigido al PRONIED.
 - Una vez realizado el registro de responsables de mantenimiento bajo la modalidad alternativa, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, deberá cargar en el sistema "Mi Mantenimiento" copia digitalizada del DNI y el documento y/o resolución de designación del responsable de mantenimiento con información de la plaza del cargo vigente en el local educativo, y actualiza la información de contacto hasta la fecha límite, bajo responsabilidad, para el registro de la FAM.
 - Las modalidades alternativas no aplican para cambios de responsables; es decir, no sustituyen la información de responsables ya registrados en el sistema "Mi Mantenimiento".

5.5. Cambio de Responsables de Mantenimiento

- a) De requerirse un cambio de responsable de mantenimiento⁹, la solicitud deberá ser registrada en el sistema "Mi Mantenimiento" por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda y de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de la presente norma técnica.
- b) En concordancia con la Norma Técnica General, para el registro de cambio de responsable designado, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, deberá registrar lo siguiente en el sistema "Mi Mantenimiento":
- Una (01) copia digitalizada del DNI del nuevo responsable.
 - Resolución de designación, encargatura, nombramiento o contrato, según corresponda, del cargo vigente del nuevo responsable.
 - Formato de cambio de responsable. (Anexo N°03 de la Norma Técnica General)
 - Formato de bloqueo/desbloqueo de cuentas. (Anexo N°06 de la Norma Técnica General)
 - Formato de entrega de cargo. (Anexo N°09 de la Norma Técnica General)
- c) El proceso de cambio de responsable solo será considerado concluido cuando sea visualizado en el sistema "Mi Mantenimiento". De ese modo el nuevo responsable de mantenimiento se encuentra habilitado de realizar únicamente las actividades y procesos que se encuentran vigentes para la etapa en que se encuentre de acuerdo al siguiente detalle:
- Cambio de responsables para transferencia de recursos de cuenta a cuenta: Cuando el primer (o anterior) responsable no haya efectuado el

⁹ De acuerdo con el numeral 6.2.3. de la Norma Técnica General.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

Código

"Disposiciones para la Ejecución del Programa de
Mantenimiento de Locales Educativos para el Año
2025"

retiro de recursos¹⁰, se gestionará ante el BN, la apertura de cuenta o activación de cuenta, según corresponda¹¹, y la transferencia de recursos de cuenta a cuenta. De ese modo, el proceso de cambio de responsable concluye cuando el nuevo responsable de mantenimiento ya cuenta con los recursos en su cuenta y se encuentra habilitado, según corresponda, para registrar la FAM y/o retirar los recursos, ejecutar los trabajos de mantenimiento y culminar con todas las actividades de registro de información en el sistema "Mi Mantenimiento"¹².

- Cambio de responsables sin transferencia de recursos: El nuevo responsable de mantenimiento se encuentra habilitado solo para realizar actividades administrativas relacionadas al registro de formatos requeridos durante la etapa de ejecución y/o DG y/o evaluación final en el sistema "Mi Mantenimiento"¹³. Para estos cambios de responsable no se gestionará apertura de cuentas ni transferencia de recursos de cuenta a cuenta.

5.6. Programación de Acciones del Programa de Mantenimiento 2025

- a) La programación de acciones del Programa de Mantenimiento¹⁴ deberá considerar únicamente el presupuesto asignado para:
 - Mantenimiento de la infraestructura (mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos)¹⁵
 - Mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de seguridad en el marco de la intervención Rutas Solidarias (en caso el local educativo cuente con esta asignación)¹⁶
- b) La programación debe basarse en la información consignada en el Listado de locales educativos y en los presupuestos establecidos, los cuales son destinados exclusivamente en las intervenciones listadas.
- c) La programación de acciones de mantenimiento considera las necesidades del local educativo y las prioridades establecidas en la presente Norma Técnica. Se deberá tener en cuenta el orden de prioridad de espacios del local educativo y el orden de prioridad de elementos de intervención para dichos espacios, de acuerdo al Cuadro N°01.



¹⁰ Solo se realizarán transferencias de recursos por cambio de cuenta a cuenta por la totalidad de los recursos asignados. Si el primer (o anterior) responsable de mantenimiento ha realizado el retiro parcial de los recursos asignados al local educativo, debe proceder con la devolución a la cuenta abierta a su nombre.

¹¹ Se gestiona la apertura de cuenta, cuando el responsable de mantenimiento aún no tiene cuenta de ahorros en el BN correspondiente al Programa de Mantenimiento 2025 y se gestiona la activación de cuenta cuando el responsable de mantenimiento tiene una cuenta de otros periodos, pero se encuentra bloqueada.

¹² Por tanto, en los casos en que el primer (o anterior) responsable ya cuenta con los recursos transferidos, la visualización del estado de cambio de responsable está sujeto al cambio de cuenta a cuenta, siempre y cuando este hito se encuentre vigente.

¹³ El primer (o anterior) responsable que tuvo los recursos transferidos, es el responsable de la ejecución de los trabajos de mantenimiento por ello este tipo de cambio de responsable no está sujeto a la transferencia de cuenta a cuenta. En el sistema "Mi Mantenimiento" se visualiza como "Responsable Documentario".

¹⁴ El monto programado para cada partida deberá incluir los montos de mano de obra, materiales y/o de traslado.

¹⁵ Contempla las acciones y los elementos de intervención del N°01 al N°17 de la Ficha de Acciones de Mantenimiento disponible en el Anexo N°03 de la presente Norma Técnica, los cuales no contemplan construcción en el local educativo.

¹⁶ Contempla las acciones y el elemento de intervención N°18 de la Ficha de acciones de mantenimiento disponible en el Anexo N°03 de la presente Norma Técnica.

	PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
---	---------------------------------	---	--------

Cuadro N°01. Priorización de ambientes educativos a intervenir¹⁷

Prioridad según elementos de intervención ¹⁹	Prioridad según ambiente ¹⁸	Aulas ²⁰ Servicios higiénicos ²¹	Ambientes para alimentación ²² Espacios auxiliares ²³	Ambientes Administrativos ²⁴ Espacios Exteriores ²⁵
Instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, cubiertas-techos, muros, ventanas, puertas, seguridad y accesibilidad		1	2	3
Mobiliario, pasamanos y barandas, instalaciones especiales, gas, pisos		2	3	4
Equipamiento, instalaciones de red telefónica – internet, rejas, vegetación áreas exteriores, pintura		3	4	5

d) Conforme a los alcances del *Anexo N°03. Ficha de Acciones de Mantenimiento 2025*, se debe considerar las necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa identificadas y documentadas, que hayan resultado de:

- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
- Recomendación realizada por la autoridad competente (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, entre otros).
- Informes del Órgano de Control Interno
- Inspección técnica de la UGEL, DRE, Gobierno Regional o Gobierno local y/o del PRONIED.

e) La programación de acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa deberá ser coordinada y evaluada de manera conjunta con la UGEL, y, de corresponder, con las Unidades Ejecutoras en los siguientes casos:

- Se cuente con programación o ejecución de obra nueva (total o parcial), reconstrucción, acondicionamiento o demolición de la infraestructura educativa.²⁶

¹⁷ Donde 1 significa máxima prioridad y 5, mínima prioridad. Las prioridades "4" y "5" podrán ser consideradas en caso las necesidades de mantenimiento de las prioridades "1", "2" y "3" hayan sido cubiertas.

¹⁸ Los ambientes señalados en el Cuadro N°01 guardan relación con la clasificación de tipos de ambientes señalados en el artículo 19 de la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU.

¹⁹ Los elementos de intervención son los denominados "componentes no estructurales" según la Guía General "Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa" y la Guía "Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa".

²⁰ Contempla aulas modulares y/o aulas de módulos prefabricados.

²¹ Comprende letrinas, biodigestores, núcleo basón, inodoros, tanque elevado, cisterna e instalaciones sanitarias.

²² Comprende cocina, comedor, almacén de alimentos, cafetería, quiosco, y los ambientes detallados en la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica" aprobada mediante Resolución Viceministerial N°054-2021-MINEDU.

²³ Comprende biblioteca, aula de innovación pedagógica (cómputo), laboratorio, aula de psicomotricidad, talleres, sala de usos múltiples, circulaciones verticales y horizontales (escaleras, pasillos), área de ingreso y, residencia estudiantil y espacio temporal para el docente. Para los locales educativos del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil y Modelo de servicio educativo de secundaria en alternancia los dormitorios de los estudiantes podrán ser considerados como prioridad 1.

²⁴ Comprende dirección, administración, archivo, sala de docentes, tópico, oficinas de coordinación, guardianía, módulo de conectividad y otros ambientes de servicios generales (depósitos, almacenes, depósitos de basura, etc.).

²⁵ Comprende patio, losa multiuso, piscina, gimnasio, polideportivo, veredas, sardineles, rampas, cercos perimétricos.

²⁶ La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe evaluar el alcance de las intervenciones de mantenimiento en el local educativo a fin de evitar duplicidad con otras intervenciones programadas o en ejecución. Si



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	Código
--	---	--------

- El servicio educativo se brinde, de manera provisional, en otro local educativo o una zona asignada por la UGEL/DRE, Gobierno Regional o Gobierno Local.²⁷
 - Se cuente con infraestructura educativa dentro del periodo de garantía.²⁸
- f) Para los locales educativos que dispongan de recursos asignados para el mantenimiento de bicicletas de la intervención Rutas Solidarias (según el listado de locales educativos beneficiarios), el uso de estos recursos no puede ser destinado para la mejora de la infraestructura educativa, y se deberán priorizar las acciones de acuerdo al Anexo N°04. *Orientaciones para la adquisición de equipamiento de seguridad, herramientas y/o repuestos para el mantenimiento de bicicletas de la Intervención Rutas Solidarias (IRS)* de la presente Norma Técnica.
- g) Se podrá solicitar la programación de acciones en el elemento de intervención "Pintura", sólo si el local educativo no tiene otras necesidades de mantenimiento o si se están atendiendo en su totalidad dentro del Programa de Mantenimiento 2025. Para ello, el responsable de mantenimiento deberá solicitar la autorización de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, a través del sistema "Mi Mantenimiento", adjuntando el formato del Anexo N°05. *Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura*²⁹. La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, revisa la solicitud y, de corresponder, autoriza la habilitación de "Pintura" en el sistema para el local educativo solicitante.
- h) La información de los locales educativos que cuenten con el registro de "las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados del 2024"³⁰ (formato de *Ficha de Acciones Pendientes*) en los estados "enviada para verificación", "observada" y "verificada" del Programa de mantenimiento de locales educativos 2024, se cargará de manera automatizada³¹ en la FAM en estado "en proceso de registro" en el sistema "Mi Mantenimiento". De acuerdo a ello, el responsable de mantenimiento debe revisar la información consignada³² y programar conforme al alcance del presupuesto y la priorización de acciones y espacios dispuesto en el literal b) y el Cuadro N°1 del literal c).



el servicio educativo se presta en ambientes provisionales que forman parte de la intervención del contratista que está ejecutando obra nueva (como parte de un proyecto de inversión), se debe verificar si dicha intervención contempla su mantenimiento.

²⁷ En estos casos el presupuesto asignado al código de local educativo puede ser ejecutado en los ambientes donde se preste el servicio educativo, aún si estos ambientes son de otro local educativo. De ser el caso, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda debe evaluar el alcance de las intervenciones de mantenimiento en el local educativo a fin de evitar duplicidad de acciones en los mismos ambientes.

²⁸ Conforme a lo dispuesto en el numeral 83.4 del "Artículo 83. Responsabilidad de la empresa privada" del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su modificatoria. Asimismo, se deberá considerar el plazo no inferior a siete (07) años, de acuerdo con el "Artículo 40. Responsabilidad del contratista" del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Además, se recomienda la coordinación entre la comisión responsable y el especialista de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para determinar si alguna acción de mantenimiento corresponde al levantamiento de observaciones dentro del periodo de garantía del contratista que ejecutó la obra o corresponde la intervención mediante el Programa de Mantenimiento.

²⁹ En este formato se sustenta que no hay necesidades en los otros elementos de intervención o que están siendo atendidas en su totalidad con los recursos programados. También se podrá considerar pintura para resanes parciales por ser parte de otro tipo de intervención; por ejemplo: la reposición de una tubería de desagüe.

³⁰ El registro de esta ficha se realizó conforme al literal a) del numeral 5.9 de la norma técnica del Programa de Mantenimiento 2024 aprobada mediante Resolución Ministerial N°679-2023-MINEDU. En el sistema "Mi Mantenimiento", periodo del programa de mantenimiento 2024 se visualizan como "Ficha de Acciones Pendientes".

³¹ Esto implica que, para estos casos, se cargarán los montos registrados y/o verificados de las necesidades pendientes de atención sin límite de montos.

³² Se deberá verificar si la IE cuenta con recursos asignados para el mantenimiento de bicicletas de la intervención Rutas Solidarias (según el listado de locales educativos beneficiarios) para incorporar las actualizaciones correspondientes.